NUM. 11.—VIERNES 12 DE ENERO DE 1917

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, Ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Enero 1917).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm 237

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eufemia contra providencia de ese Gobierno referente á la autorización del presupuesto Carcelario del Partido de Hinojosa del Duque que ha de regir en el año 1917, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos á justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 10 de Enero de 1917.—El Gobernador, *Emilio Diaz Moreu.*

Núm. 228

Junta provincial de Beneficencia

En cumplimiento de cuanto se dispone en la orden de la Dirección General de Administración, fechada en 9 del mes anterior, se convoca á todos los que se crean con derecho al patronato familiar de la Obra pía instituida en Pedroche por don Simón Obejo y Valera para que en el término de veinte días justifiquen tal derecho en la forma que determina el artículo de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899 ante la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de esta ciudad.

Córdoba 10 de Enero de 1917.—El Gobernador, *Emilio Diaz Moreu.*—El Secretario Administrador, *Rafael Illescas.*

Núm. 173

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 13 de Septiembre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de El Viso motiva la construcción de la carretera de Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén en las inmediaciones de El Viso por Añora y Dos-Torres pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho Boletín; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de El Viso nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito á don Francisco Muela Moreno, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 4 de Enero de 1917.—El Gobernador interino, *José García Martínez.*

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 181

Número del expediente 7.488

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Sanchez Moyano, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Diciembre de de 1916, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Reina Victoria», de mineral cobre, sita el término de Villaviciosa y al sitio de Alcornocosas y Pajarón, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Goberador de de 2 de Enero de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el sitio más alto del Cerrillo conocido por la Encantada de la finca de Alcornocosas, en donde se colocará la primera estaca; al Saliente se medirán 500 m. y se pondrá la segunda; desde este punto al N. 150 y tercera; de este punto al Poniente 1.000 y cuarta; de esta al Sur 300 y quinta; de esta á Poniente 1.000 y sexta, y de esta al N. 150 metros, que es donde se halla la segunda estaca.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 182

Número del expediente 7.495

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Simón Suarez Feria, vecino de Cerro Muriano (Córdoba), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Diciembre de 1916, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias de la mina denomina «Príncipe», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje conocido por Dehesa Carbonera, en terreno propiedad herederos de don Antonio Torrico, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Enero de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina «Princesa» número 7319, desde cuyo punto siguiendo la línea de segunda á tercera estacas de dicha mina «Princesa»

Ministerio de Cultura 2024

en dirección E. 29° 32' S. se medirán 300 m. y se colocara la primera estaca; de este punto al S. 29° 32' O. 500 y segunda; de esta O. 29° 32' N. 1.300 y tercera; de esta al N. 29° 32' E. 200 y cuarta; que tocará precisamente línea primera á cuarta estacas mina ya referida Princesa, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Enero de 1917—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

——

Núm. 189

Número del expediente 7.496

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Gutierrez Romero, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Enero de 1917, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Valdefuentes», de mineral hierro y otros, sita en el término de Villaviciosa y paraje denominado Solanas de Corral Nuevo, en la dehesa de Pajarón, lindando por todos rumbos con referida dehesa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Enero de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una pequeña calicata abierta en un altozano de expresada Solana á la vista del barranco de Valdefuentes; desde dicho punto se mediran en dirección N. verdadero 100 m. para la primera estaca; de esta al E. 500 y segunda; de esta al S. 200 y tercera; de esta al O. 1.000 y cuarta, y desde esta 200 m. á primera, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al articulo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Universidad Literaria de Sevil'a

——

Núm. 190

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Auxiliares numerarios, una de la Sección de Letras y otra de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Las Palmas de Gran Canarias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 8 de Enero de 1917.—El Rector, F. de las Barras.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Núm. 223

Debiendo dar cumplimiento la Jefatura de Minas de este Distrito á la formación de la Estadística de las explotaciones de esta provincia, y figurando entre ellas la de las canteras en actividad durante el pasado año de 1916, se interesa á los señores Alcaldes de los pueblos de la misma llenen el modelo que á continuación se acompaña y lo remitan á la citada Jefatura de Minas de Córdoba en el preciso é improrrogable plazo que media de la fecha de este decreto al 25 del corriente mes de Enero del corriente año, advirtiéndoles que su incumplimiento dará motivo de apercibimiento con arreglo á lo dispuesto en las vigentes leyes provincial y municipal, rogándoles la mayor exactitud en los datos.

Córdoba 10 de Enero de 1917.—El Gobernador, *E. Diaz Moreu.*

Modelo que se cita

Término municipal de_____

Relación de las canteras que han estado en explotación durnte el año 1916

Paraje	Propiedad del terreno	Clase de explotación	Naturaleza de la piedra	Usos á que se destina	Operarios empleados: Varones De 10 á 16 años	Varones De 16 a 18 años	Varones De más de 18 años	Hembras De 10 a 16 años	Hembras De 16 á 18 años	Hembras De más de 18 años	Total de obreros	Duración de la jornada Horas	JORNALES Número total durante el año	JORNALES Precio medio — Pesetas	Aparatos mecánicos: De sangre	De vapor	Hidráulicos	Eléctricos	Fuerza en caballos	Volumen arrancado — Metros cúbicos	Valor del metro cúbico — Pesetas	Valor total — Pesetas	Distancia al ferrocarril más próximo — kilómetros	Medios de transporte hasta el ferrocarril	Observaciones

_____á_____de Enero de 1917.

El Secretario del Ayuntamiento
(Firma)

V.° B.°
El Alcalde
(Sello del Ayuntamiento) (Firma)

Junta municipal del Censo electoral
DE PEÑARROYA

Núm. 213

Don Rodrigo Navarro y Murillo, Procurador de los Tribunales de Justicia y Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: que en el libro de actas de esta Junta, existe una que copiada literalmente, dice así:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidentes y Suplentes de las secciones electorales.

En la villa de Peñarroya á las veinte horas del día 28 de Diciembre de 1916, se reunieron en esta Secretaría de mi cargo los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados á continuación, bajo la presidencia de don Pablo Camacho Tocado, con el fin de celebrar sesión, para que fueron previa y debidamente convocados:

Señores asistentes

D. Andrés de la Torre Otero
» Manuel Leal Sanchez
» Fernando Martín Moreno
» Vicente Sanchez Mohedano
» Miguel Molina Herrador

Abierto el acto y teniendo ésta por objeto la designación de Presidente y de Suplente de la Mesa electoral de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1917 y 1918; la Junta, visto lo preceptuado por el art. 86 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación á favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Vicente Sanchez Mohedano.

Suplente, don Antonio Amaro Romero.

Sección segunda

Presidente, don Fernando Moya Pastor.

Suplente, don Alfonso Castillejo Rodriguez.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Manuel Paz Consuegra.

Suplente, don Gonzalo Jurado Molina.

Sección segunda

Presidente, don Simeón González Jurado.

Suplente, don Pedro Calvo Perez.

También acordó la Junta que esta designación se comunique á los interesados y al señor Presidente de la Junta provincial, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL al señor Gobernador civil de esta provincia, dándose por terminada la sesión que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—P. Camacho.—Fernando Martín.—Miguel Molina.—Manuel Leal.—Vicente Sánchez.—Andrés de la Torre.—Rodrigo Navarra.—Rubricados.—Hay un sello de la Junta».

La preinserta concuerda con su original, á que me refiero. Y para que así conste, para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, que sello y firmo en Peñarroya á 29 de Diciembre de 1916.—Rodrigo Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Camacho.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA.—Núm. 153

Lista electoral de Compromisarios que han de regir en el año actual, para la elección de Sen dores.

Señores Concejales

D. Federico Merino Ruiz
Cristobal Ortega Priego
Antonio José García Amo
Cristobal Ortega Luna
Isidoro Tapia González
Julio García Polo
Jose M.ª Ortega Amo
Francisco Urbano Merino
Antonio Expósito Reyes
Francisco Tapia Merino

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Isidoro Tapia Ortega	659 26
Domingo Ruiz Borrallo	320 27
Manuel Ruiz Díaz	313 05
Manuel Merino Merino	309 22
Antonio Izquierdo García	189 96
Francisco García Serrano	188 97
Antonio Priego y Priego	103 30
Manuel Ortega Amo	93 51
Fernando Ortega Caballero	91 38
Francisco Polo Merino	88 79
Rafael Priego Mendoza	84 67
José M.ª Ruiz Luna	79 37
José M.ª Pérez Tapia	78 36
Francisco Montes Osuna	78 21
Eusebio Ubeda Jiménez	78 08
Eugenio Pérez Urbano	77 96
Antonio M.ª Luque Pavón	76 75
Juan Amo Oteros	75 82
Feliciano García Serrano	74 31
Julián Urbano García	71 34
Antonio José Merino Almanza	68 98
Antonio Luque Ramirez	67 57
Julián Ramirez Roldán	65 88
Eladio Cuevas Segora	64 93
Francisco Aranda García	63 08
Francisco José Tienda Cantero	59 43
Antonio Oteros Ortega (mayor)	58 27
Francisco Pérez Rueda	55 52
Francisco Ortega Amo	49 57
Francisco Gómez Ramírez	47 78
Pablo Ramirez Ordoñez	46 79
Francisco Sánchez Merino	46 30
Francisco Polo Almanza	45 62
Antonio Ortega Amo	43 70
José Luna Povedano	43 59
Nicolás Cubero Romero	43 16
Francisco Cubero Ortega	37 75
Juan Ramírez Roldán	37 44
José Ramírez Roldán	37 27
Teodomiro Urbano Ortega	36 22

Nueva Carteya á 1.º de Enero de 1917. —El Alcalde, Federico Merino.—El Secretario, Francisco Cubero.

PEÑARROYA.—Núm. 206

Don Francisco Sánchez Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas en contra del mismo.

Peñarroya 8 de Enero de 1917.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

PALMA DEL RIO.—Núm. 73

Don José Bazo Velez, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en el libro Capitular del corriente año, aparece el acta de la sesión celebrada por esta Corporación el día primero de Enero, y que copiada á la letra es como sigue:

«En la ciudad de Palma del Río á 1.º de Enero de 1917, siendo las doce de su mañana, se reunieron en la sala Capitular, previa citación especial los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel López León, que la declaró abierta.

Leida el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Por la Presidencia se manifestó que como constaba en la cédula citatoria, tenía esta por objeto llevar á cabo la confección de la lista de señores que componen la Corporación y el cuádruplo de mayores contribuyentes, que en unión de los primeros, tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Acto seguido y hallándose sobre la mesa la relación de los sesenta mayores contribuyentes por los conceptos de Rústica, Urbana é Industrial y el Padrón vecinal vigentes, se procedió á la confección de dicha lista, dando el siguiente resultado:

Señores Concejales

D. Manuel López León
Alonso Moreno Ardanuy
Julio Muñoz Morales
Manuel Martínez Lara
Manuel Aguilar Ruiz
Antonio Delgado Jimenez
Manuel Rodríguez Quintana
Manuel Carmona Pérez
Emilio Morales Delgado
Rafael Asencio Espin
Manuel Caamaño Ruiz
Nicolás García y García
Juan Angel García y García
José Godoy Cejudo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Félix Moreno Benito	11481 51
Juan Antonio Liñan Mendez	8711 74
Alonso Ardanuy Ruiz Almodovar	8529 02
Luis Gamero Cívico y Benjumea	7013 43
Juan Calvo de León y Benjumea	4536 48
Camilo Castiñeyra Cantarero	1835 07
Rafael Calvo de León y Benjumea	1793 89
Ramón Rosa Martínez	1597 90
Ramón Canto Torralbo	1335 24
Alonso R. Almodovar Gil de Montes	1224 76
José Jimenez García	1005 36
Vicente Díaz Cruz	947 53
Rafael Ruiz Riesgo	663 83
Rafael García Montoro	563 59
José Rodríguez Ruiz	448 18
Antonio González Garcibailador	446 91
Sebastián Almenara Rodríguez	399 21
José Bazo Velez	360
Antonio Guzmán y Guzmán	354 70
Pedro García Pérez	347 50
Francisco Ceballos Aguilar	344 38
Francisco Díaz Cruz	341 44
Aurelio Sánchez Godoy	318 93
Manuel Fuentes Montes	315 94
Bardomero Fernandez Liñán	311 81
José Gálvez Benavides	294 40
Francisco León Muñoz	288 23
José Espejo Villarejo	285 24
Juan Rodríguez Pérez	281 92
Basilio Romero Sánchez	281 92
José Martínez Almenara	273 56
Rafael Ruiz Fuentes	262 55
Antonio León Paez	259 36
Francisco Ruiz Aguilar	274 33
Antonio Rodríguez Almenara	264 70
Francisco Nieto León	257 37
Antonio Gamero Cerezo	254 86
José Muñoz Morales	254 43
Manuel Medina Almenara	245 34
Vicente García Zamora	239 64
Antonio Dugo Almenara	237 28
Vicente León Rodríguez	234 75
Manuel Rodríguez Aguilar	231 74
Antonio León Rodríguez	231 40
Juan Lora Rojas	229 51
José Rosa Velasco	210
Jaime Buloix Moyano	208 70
Pedro Aceñas de las Heras	201 27
José Velasco Alamo	196 07
Antonio Martos Quesada	187 94
Miguel Jerez y Jerez	186 04
Juan Gamero León	182 78
José Jimenez Cruz	180
Rafael Díaz Cruz	174 78
Juan Manuel Martínez Reyes	174 62
José Angulo López	164 73
Juan Rejano Díez	160 14
Manuel Flores Díaz	150
Francisco Rodríguez Aguilar	216 24
Antonio Rodríguez Aguilar	158 81

Terminada en la forma que queda expresada, se acordó por la Corporación sea fijada al público en los sitios de costumbre de la localidad de este día al 20 del actual inclusive, para oir reclamaciones, según se preceptua en el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y que copia certificada de esta sesión se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y otra copia para que obre por cabeza del expediente que al efecto ha de instruirse.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada esta sesión, que firman los señores concurrentes de todo lo que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste y á fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente visada por

Ministerio de Cultura 2024

el señor Alcalde en Palma del Río á 2 de Enero de 1917. -José Bazo.—Visto bueno: Manuel López Leon.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 136

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 del mes próximo un concurso para adquirir artículos de imediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. n.º 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso tónico de buena clase.

Córdoba 5 de Enero de 1917.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de ..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á los cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á.....pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas céntimos; cada..... á..... pesetas ..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número ..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

MONTILLA.—Núm. 67

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se cita á don Manuel Menendez Valdés, don Gabriel Lapot y á don Amalio Díaz Fernandez, cuyos domicilios, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre insultos á un interventor del tren, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo intereso de todos los agentes de policía judicial, practiquen diligencias para averiguar el domicilio de dichos individuos y lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Montilla y veinte y dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA.—Núm. 202

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zarrgoza y Alicante, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertaría en el Boletín Oficial de esta provincia y en los de Málaga y Murcia, á José María Tornero, vecino de Pizarra ó Cieza, sin que consten sus demás señas, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

LA RAMBLA.—Núm. 167

Don Rafael García Baena, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse usando licencia el propietario.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de las nueve yeguas que se reseñan á continuación, pertenecientes á don Serafín Blanco y Gonzalez, vecino de esta ciudad, robadas en la noche del día de ayer, en el asiento del cortijo El Mármol, término de Santaella, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dos de Enero de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Señas de las caballerías robadas

Una yegua de cuatro años, negra, 1'47 metros de alzada.

Otra, cuatro años, torda, con la misma alzada.

Otra cuatro años, castaña encendida, de 1'43 metros, alzada, estas tres herradas en la cadera izquierda con el de la Compañía de Seguros La Mundial.

Otra, diez y siete años, castaña encendida, alzada 1'45 metros, herrada en la nalga derecha con el del Fénix Agrícola.

Otra, nueve años, castaña encendida, alzada 1'51 metros, con el mismo hierro en la nalga izquierda.

Otra, once años, igual pelo, 1'53 metros alzada y con el propio hierro en la nalga derecha.

Otra, catorce años, castaña peceña, alzada 1'52 metros, con el mismo hierro é igual sitio que la anterior.

Otra, doce años, castaña oscura, 1'60 metros de alzada, con el propio hierro y sitio que la anterior.

Y otra, once años, negra morcilla, 1'55 metros de alzada, con el mismo hierro y en el propio sitio que la anterior.

POZOBLANCO.—Núm. 168

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de diez años, 1'22 de alzada, color blanco, raza española, cicatrices en los pechos y con la marca del Fénix Agrícola V. 2 en la nalga izquierda; hurtada el treinta y uno de Diciembre último, del sitio Ochavillo, término de Torrecamco, y de la propiedad de Martín García Pozo, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cinco de Enero de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 193

VARGAS DEL RIO, Francisco; de diez y ocho años, soltero, músico, hijo de Melitón y de María; domiciliado últimamente en Tanger; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión.

Núm. 194

RODRIGUEZ ALVAREZ, Francisco; de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión.

Núm. 123

CASTRO Y CASTRO, Diego; de estado viudo, profesión jornalero, de unos treinta años, alto, delgado, moreno, pelo y bigote negro; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para ser indagado y constituirse en prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024